

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
**Suscripcion para fuera.**—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.  
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Enero.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**LEY**

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El Estado auxiliará á los pueblos del Corral de Almaguer, La Guardia, Villatobas y Santa Cruz de la Zarza, en la provincia de Toledo, cuyas cosechas han quedado destruidas por los temporales.

Art. 2.º Con este fin se releva á dichos pueblos del pago de la contribucion territorial correspondiente á los dos primeros trimestres del año económico de 188-89.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las órdenes necesarias para la ejecucion de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á veintidos

de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

**YO LA REINA REGENTE**

El Ministro de Hacienda.  
JOAQUIN LOPEZ PUIGCERVER.

(Gaceta del 16 de Enero.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se hallan vacantes una cátedra de Latin y Castellano en el Instituto de Burgos, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y las dos de igual asignatura en el de Mahon, á cargo de un solo Profesor, con el de 2.500, las cuales, debiendo proveerse en turno de concurso, se anuncia previamente á traslacion, según se dispone en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo serán admitidos á la traslacion los Catedráticos numerarios de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Direccion general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así

se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Diciembre de 1888.—  
El Director general, Emilio Nieto.

(Gaceta del 14 de Enero.)

**SECCION DE FOMENTO**

DEL

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Número 4.355.**

D. RAFAEL MARTOS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Salustiano Bielba y Gomez, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Esperanza», de mineral de hierro, al sitio que llaman Brena, término del lugar de San Martin, Ayuntamiento de Molledo, que linda al Este rio de Leon, Sur Dehesa de San Martin de Quevedo, Oeste caserío del Secretario de Molledo y herederos y al Norte la Braña de la Brena.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Brena, en dicho punto está la calicata, desde la cual se medirán al Este diez metros, al Oeste ciento noventa, al Norte cuarenta metros y al Sur quinientos sesenta metros, formando así el rectángulo de las doce pertenencias mineras.

Dicha solicitud fué presentada el dia 9 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto de esta fecha, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 16 de Enero de 1889.

**Rafael Martos.**

**Número 4.358.**

D. RAFAEL MARTOS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Matías del Cerro San Roman, vecino de Santurce, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Jesús», de mineral de hierro, al sitio que llaman Molino de Ocina, término del lugar de Nates, Ayuntamiento de Voto, que linda al Norte rio Ocina y á los demás vientos terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo ó esquina Norte del Molino de Ocina, desde donde se medirán al Norte veinte metros, fijándose la primera estaca; desde esta al Este mil metros, segunda estaca; desde esta al Sur ciento veinte metros, tercera estaca; de esta al Oeste mil metros, cuarta estaca, y de esta al Norte ciento veinte metros, quedando así formado y cerrado el perímetro de las doce pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada el dia 15 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto de hoy, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 16 de Enero de 1889

**Rafael Martos.**

**COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER**

*Extracto de la sesion del dia 14 de Diciembre de 1888.*

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Ilisástegui, Muñoz y Gonzalez Trevilla

Se adoptan los siguientes acuerdos: Devolver al Jefe del batallon de depósito de Santander la relacion de varios mozos útiles condicionales que ha remitido, con las noticias que res-



pecto á cada uno de ellos resultan de antecedentes

Unir á sus antecedentes la partida de defuncion del mozo del reemplazo actual, Enrique Castillo Diego, remitida por el Alcalde de Santander.

Devolver al Alcalde de Vega de Liébana, para que se llenen los requisitos legales, el certificado que acredita hallarse sirviendo como voluntario en Cuba el mozo Nicolás Gomez García.

Informar con arreglo á lo que resulta de antecedentes el recurso interpuesto por doña Gertrudis Ortiz de Ceballos, contra el acuerdo que declaró prófugo á su hijo Domingo Ruiz, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Corvera.

Reclamar del Alcalde de Lamason un certificado en forma, haciendo con referencia al amillaramiento constar si posee bienes ó rentas el marido de Juana Revuelta, que solicita ser acogida en la casa de Caridad.

Rogar al Sr. Gobernador civil se sirva transmitir á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad las consideraciones en virtud de las que procede el nombramiento de vocal representante de la Diputacion en la Junta provincial de Beneficencia y Sanidad.

Disponer, previa declaracion de urgencia, que se libren á favor de don Eduardo de la Sotilla 10,80 pesetas que resultan por él suplidas en la cuenta de gastos del reconocimiento en los viñedos de Liébana, Castro-Urdiales y Laredo, y remitir dicha cuenta á la Depositaria para que se una como justificante al libramiento correspondiente.

Aprobar varias cuentas de obras ejecutadas y efectos adquiridos para el edificio que actualmente ocupa la Diputacion, las que importan 4.552,95 pesetas, debiéndose dar conocimiento al Sr. Presidente para que lo tenga presente al ordenar los pagos.

Señalar el dia 22 del corriente para acordar lo que proceda en la exencion del mozo Eusebio Ortiz Barreda, del Ayuntamiento de Liérganes en el reemplazo de 1886.

Informar al Sr. Gobernador civil en un expediente instruido por la Junta administrativa del pueblo de Cerdigo, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, sobre pago de un crédito á don Diego Sanchez.

El Vicepresidente, Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

#### Extracto de la sesion del dia 17 de Diciembre de 1888.

Sres. Diaz Pedraja, Echavarría, Hissástegui, Muñoz y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Aprobar en la forma propuesta por el negociado correspondiente el estado de precios medios de artículos de suministros de este mes.

Acoger, previa declaracion de urgencia, en el manicomio de Valladolid á los dementes pobres Florentino Lavin Verano, vecino de Laredo, y Liborio Toca Gutierrez, de Reinosa, librándose á favor de los agentes que han de conducirlos 282 pesetas, importe de los gastos del viaje.

Disponer que con cargo á la consignacion para gastos de quintas, se libren 150 pesetas para reintegrar el papel correspondiente á las actas de las sesiones de quintas del año actual.

Aprobar el presupuesto de gastos de material de la cárcel correccional de Torrelavega, para el mes corriente, que asciende á 199 pesetas.

Admitir, previa declaracion de urgencia, en la casa de Caridad al desvalido pobre Domingo Ruiz, vecino de Les Corrales.

Pasar á informe del Ayuntamiento de Mazcuerras la instancia en que se solicita se levante la nota de prófugo al mozo Francisco de Paula Miguel Perez del reemplazo de 1887, y señalar el dia 29 del corriente para resolver lo que proceda.

Quedar enterada del fallecimiento del mozo José Antonio Gonzalez del Valle, del 2.º reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Comillas, y participarlo al Jefe de la zona militar de Santander para los fines convenientes.

Señalar el dia 29 del corriente para acordar en la exencion del mozo Plácido Rodriguez Ponce, del 2.º reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Enviar comisiones de apremio á los Ayuntamientos que adeudan más de dos cupos á los fondos provinciales y son los de Ampuero, Cartes, Guriezo, Luena, Miengo, Piélagos, Polanco, Vega de Liébana, Vega de Pas, Villacarriedo, Villaverde de Trucíos y Santander.

El Vicepresidente, Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

#### Extracto de la sesion del dia 18 de Diciembre de 1888.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Hissástegui, Muñoz y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Pasar á informe del Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia las liquidaciones de acopios de las carreteras de la zona occidental de la misma.

Cursar por conducto del Sr. Gobernador civil los recursos de alzada interpuestos ante los Sres. Ministros de la Gobernacion y Fomento por varios Ayuntamientos de la zona occidental de la provincia, contra los acuerdos de la Diputacion admitiendo la oferta de don José Azcona para terminar la carretera de Beranga á Riva y solicitando la aprobacion del Gobierno, acompañando copias certificadas de dichos acuerdos.

Quedar enterada de las comunicaciones de los Alcaldes de Valderredible y Corvera participando haber notificado á varios mozos de aquellos Ayuntamientos las resoluciones de la Comision á ellos relativas.

Expedir certificaciones de haber sufrido las revisiones que previene la ley los mozos Gumersindo Hidalgo García, del Ayuntamiento de Urdías, en el primer reemplazo de 1885 como corto de talla; y Daniel Rebollo Cos, del de Los Corrales en el mismo reemplazo como inutil.

Pedir informe al Jefe de la caja de recluta de esta capital sobre si el mozo Dionisio Truza Barquin, número 5 del Ayuntamiento de Arredondo en el primer reemplazo de 1885, cubrió su responsabilidad de soldado por medio de la sustitucion.

Reclamar del Alcalde de Cartes los justificantes de la cuenta de gastos ocasionados con la conduccion desde Zaragoza de la niña Gumersinda, natural de aquel Ayuntamiento.

Disponer que el Alcalde de Cabuérniga remita filiacion triplicada del mozo Jesús Diaz Fernandez, del reemplazo actual.

Señalar el dia 29 del corriente para resolver las exenciones de los mozos Saturnino Quintal García y Cipriano

de la Cruz Ruiz, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Torrelavega.

Informar al Sr. Gobernador civil en el expediente instruido por el Ayuntamiento del Astillero para la construccion de un mercado.

El Vicepresidente, Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Circular.

Debiendo procederse á la renovacion por mitad de las Juntas periciales de los Ayuntamientos en todo el mes de Enero corriente, cumpliendo así lo dispuesto en los artículos 30 al 39 inclusive del vigente reglamento de la contribucion territorial de 30 de Setiembre de 1885, por la presente circular excito el celo de las referidas comisiones para llevar á debido efecto lo ordenado, previniéndoles que en lo que queda del mes actual remitan á esta Administracion las propuestas para los nombramientos de vocales y suplentes de aquellas Juntas que les correspondan, formulando dichas propuestas con sujecion á las prescripciones que se determinan en los artículos del reglamento antes citado.

Conmino desde luego con las responsabilidades á que haya lugar á los Municipios que dejen trascurrir el expresado plazo sin cumplimentar este servicio.

Santander 16 de Enero de 1889 — Dionisio Leon.

### INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA de Santander.

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 22 de Noviembre de 1883 sobre exámenes de enseñanza libre que se han de verificar en la segunda quincena de este mes, he dispuesto que en este Instituto se celebren el dia 24 del corriente, dando principio á las 9 de la mañana.

A este fin los aspirantes que han presentado sus solicitudes en la Secretaría de este establecimiento deberán personarse en esta oficina el dia 23 para saber la resolucion que ha recaido sobre su solicitud, identificacion de su persona y pago de los derechos correspondientes, sin cuyo requisito no podrán ser examinados al dia siguiente.

Santander 16 de Enero de 1889 —El Director, Agustin Gutierrez.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Penagos.

En poder del Alcalde de barrio de Penagos están prendadas y puestas en custodia, por haber sido cogidas causando daños en una propiedad particular, dos yeguas de las señas siguientes: edad como de cinco años, atzada de seis á seis y media cuartas, color negras, la una parcialzada de la pata

derecha y la otra con una nube en el ojo izquierdo.

Lo que se anuncia para conocimiento del que se crea su dueño, á fin de que en el término de veinte dias al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia pase á recogerlas, previo pago de costos causados.

Penagos y Enero 12 de 1889.—El Alcalde, Fernando Miranda.

#### Ayuntamiento de Las Rozas.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año económico de 1886 á 87 se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Las Rozas 12 de Enero de 1889.—El Alcalde, Salvador Argüeso.

#### Ayuntamiento de Camargo.

La cobranza del tercer trimestre del reparto municipal para cubrir el déficit de los presupuestos, se hará los dias 4, 5 y 6 de Febrero próximo desde las 9 de la mañana á las 4 de la tarde en la casa Consistorial Tanto los contribuyentes y cinos como los hacendados forasteros concurrirán á hacer efectivas sus respectivas cuotas; advirtiéndose que no se dará recibo al que no presente el del trimestre anterior satisfecho; y que contra los morosos se procederá con arreglo á instruccion.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la instruccion vigente.

Camargo 15 de Enero de 1889.—El Alcalde, J. Antonio Lanza.

#### Ayuntamiento de Cabazon de la Sal.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por plazo de ocho dias el reparto vecinal por déficit de consumos de este distrito en el actual ejercicio económico, durante cuyo período solamente se admitirán reclamaciones.

Cabazon de la Sal 15 de Enero de 1889.—El Alcalde, Antonio Muñoz.

#### Ayuntamiento de Cabazon de Liébana.

Debiendo de procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento para la confeccion del reparto del año económico de 1889 á 90, los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja con los documentos justificativos hasta el dia treinta y uno del corriente mes, pues transcurrido dicho dia no serán admitidas.

Cabazon de Liébana, Enero 12 de 1889.—Pablo Fernandez.

#### Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

A fin de proceder á la formacion del



ANUNCIOS PARTICULARES.

FERIAS

EN QUINTANILLA DE LAS TORRES.

El Ayuntamiento á que pertenece este pueblo ha acordado celebrar ferias de ganado vacuno y caballo los dias 5 y 6 de Febrero, 25 y 26 de Marzo y 24 y 25 de Junio.

La circunstancia de tener estacion de ferrocarril y hallarse limitrofe á Reinosa y Cervera, puntos esencialmente ganaderos, hará que esta sea muy concurrida.

Referido Ayuntamiento para solemnizar la apertura prepara grandes festejos. 5-3

«LA ALIANZA DE SANTANDER»  
COMPANIA ANÓNIMA  
DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

En cumplimiento del artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad y por acuerdo del Consejo de administracion, se convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria que se celebrará el dia 4 de Febrero á las 4 de la tarde en el salon del Banco de Santander, para deliberar sobre los asuntos señalados en el órden del dia que al pié del presente anuncio se publica.

Los señores accionistas podrán recoger en la Agencia, Muelle, número 1, escritorio, antes del dia 2, de once á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde, las respectivas papeletas de entrada, previo depósito de las acciones ó resguardo que acredite su posesion.

Para la representacion de unos accionistas por otros bastará una sencilla carta de encargo.

Santander 17 de Enero de 1889.— El presidente del Consejo, F G Camino

Orden del dia.

- 1.º Lectura y aprobacion de la Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Nombramiento de dos Consejeros por eleccion.
- 3.º Nombramiento de tres señores accionistas que forman la comision de revision de cuentas del presente año social. 3-2

El contratista del Boletin oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mutuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

DON ANGEL TERRADILLOS Y BREA, Juez de instruccion de Albacete y su partido.

Por el presente y único edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la actuacion del que refrenda, se instruye causa criminal de oficio por consecuencia del robo de efectos timbrados por valor de 85 571 pesetas, ejecutado en la Depositaria de la Delegacion de Hacienda de esta provincia, la noche del veintisiete al veintiocho de Diciembre último, cuyo número y clase correspondiente se exsan á continuacion.

En su virtud ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial que tengan noticia del paradero de dichos efectos, procedan á su ocupacion y á la captura de los sujetos en cuyo poder se hallaren, caso de no justificar debidamente su procedencia, y de los autores del citado hecho si fueren habidos, remitiéndolo todo con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado; pues con ello prestarán un señalado servicio á la administracion de justicia.

Dado en Albacete á diez de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.— Angel Terradillos — Por mandado de su señoría, Enrique Sanchez.

adquisicion de dicha finca podrán asistir el dia nueve de Febrero próximo á las diez de su mañana al local audiencia de este Juzgado, sito en la casa Consistorial de esta villa, donde se verificará el remate de la misma, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del precio en que se anuncia, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse con antelacion en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio por que sale á subasta. Se advierte que los licitadores pueden acudir á la Secretaría de este Juzgado donde se halla el expediente original, en el que podrán tomar los datos que deseen, y se les previene que la finca que se remata está situada en terreno procomunal, y no se halla registrada, no habiendo por tanto título de propiedad, con lo que habrán de conformarse los licitadores, y no tendrán derecho á exigir ningun otro documento, á tenor de lo preceptuado por el artículo mil cuatrocientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Santoña á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve — Fernando Fernandez.

Nota de los efectos timbrados del año 1889 sustraídos de la Depositaria de Hacienda de Albacete en la noche del 27 de Diciembre de 1888.

CLASES	NUMERACION	EFFECTOS
PAPEL TIMBRADO		
1.ª	4 176 al 4 196 y 4 201 al 4 225 . . . . .	46
2.ª	3 491 al 3 499 y 3 526 al 3 550 . . . . .	34
3.ª	2 326 al 2 342 . . . . .	17
4.ª	4 651 al 4 675 y 4 701 al 4 706 . . . . .	31
PAPEL DE PAGOS AL ESTADO		
1.ª	2 891 al 2 900 . . . . .	10
2.ª	1 058 al 1 060 . . . . .	3
3.ª	2 004 al 2 015 . . . . .	12
4.ª	4 383 al 4 450 . . . . .	68
5.ª	16 645 al 16 800 . . . . .	156
6.ª	22 163 al 22 200 . . . . .	38
TIMBRES MÓVILES		
1.ª	24 . . . . .	35
2.ª	23 . . . . .	25
3.ª	24 . . . . .	25
4.ª	26 . . . . .	25
5.ª	58 . . . . .	25
6.ª	107 . . . . .	21
7.ª	77 . . . . .	19
8.ª	60 . . . . .	19
9.ª	113 . . . . .	15
10.ª	1 055 al 1 057 . . . . .	75
11.ª	2 017 al 2 028 . . . . .	190
12.ª	3 483 al 3 496 . . . . .	270
ESPECIALES MÓVILES		
1.ª	22 464 al 22 700 . . . . .	47 400
2.ª	36 . . . . .	100
3.ª	28 . . . . .	100
SELLOS DE COMUNICACIONES		
De 15 céntimos.	2 687 789 al 2 688 288 . . . . .	100 000
De 75 id.	50 945 al 50 969 . . . . .	2 394
De 1 peseta.	255 029 al 255 053 . . . . .	2 331
PATENTES DE ALCOHOLES		
5.ª	253 al 255 . . . . .	3
6.ª	133 y 134 . . . . .	2
7.ª	195 al 200 . . . . .	6
9.ª	428 al 457 . . . . .	30
10.ª	699 al 710 . . . . .	12
11.ª	1 237 al 1 245 . . . . .	9

apéndice que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria de este distrito en el año próximo de 1889 á 90, se advierte á los contribuyentes vecinos y forasteros que el que haya sufrido alteracion en su riqueza desde el último reparto puede presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la relacion de alta y baja debidamente justificada en término de un mes á contar desde esta fecha, pasado dicho término se consideran como extemporáneas.

San Roque y Enero 13 de 1889.— El Alcalde, Juan R. y Recio.

Providencias judiciales.

CÉDULA.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este dia dictada á instancia del Procurador Alvarez en representacion de D.ª Manuela Herrera y Mons, en los autos de terceria de dominio á fincas embargadas en la causa criminal que por falsificacion y otros delitos se sigue contra D. Pascasio Murga y Ochoa, promovida al Sr. Fiscal, á D. Emeterio Peña y Conde como marido D.ª Isabel Herrera y al referido D. Pascasio, se emplaza por segunda vez á este último, cuyo paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de cinco dias contados desde la insercion de la presente cédula en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á contestar á la demanda interpuesta, bajo apercibimiento, y como segundo emplazamiento que es, sin compareciere se dará por contestada la demanda á instancia del actor, entendiéndose en notificaciones con los estrados del Juzgado.

Santander 14 de Enero de 1889.— El actuario, Juan Castrillo.

DON FERNANDO FERNADEZ CAMPERO, Juez municipal de la villa de Santoña y su término

Hago saber: Que en l s diligencias de ejecucion de sentencia contra don Martin Duhart, residente en esta villa de Santoña, en el juicio verbal civil que contra él siguió por todos sus trámites don Gorgonio Mediavilla Aparicio, de esta veindad, sobre pago de ciento ochenta y cuatro pesetas procedentes de manutencion y hospedaje que le habia prestado por espacio de noventa y dos dias que le tuvo en su casa, á cuyo pago fué condenado por sentencia ya firme, y para hacer pago de citada cantidad y las costas le fué embargada al dador una caseta de tablas con otra contigua á ella formando ambas una sola finca radicante en el Puntal de Salbet denominado Versailles, jurisdiccion de Laredo, que linda por los cuatro vientos con el arenal de expresado punto, teniendo referida caseta dos puertas que dan frente á Santoña, cuatro ventanas con sus vidrieras; mide de frente veinte piés, y de fondo treinta y dos; dicha área está cimentada de pared, sobre la cual la cierran tablas al alto por la parte exterior y por la interior t bique sencillo, toda ella tilada y con cielo raso, y mesa con estanteria formando tienda; por la parte exterior hay varios árboles y su correspondiente pozo y pila, tasado en junto en la cantidad de mil una pesetas setenta y cinco céntimos, y se saca á pública subasta por término de veinte dias.

Los que quieran interesarse en la



# Depositaria de fondos provinciales de Santander.

1887 A 1888.

CUENTA definitiva del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del ejercicio anterior . . . . .	37 730 05
Ingresos en el ejercicio de esta cuenta . . . . .	648 570 02
Cargo. . . . .	686 300 07
Data por pagos verificados en igual período . . . . .	662 083 62
Existencia en mi poder para el ejercicio que sigue . . . . .	24.216 45

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Ordinario.	Ampliacion.	TOTAL
			de las operaciones — Pesetas.
1 Rentas . . . . .	»	»	»
2 Portazgos y bovedas . . . . .	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas. . . . .	»	»	»
4 Repartimiento . . . . .	419 347 52	56 835 09	476 182 61
5 Instruccion pública. . . . .	377 18	»	377 18
6 Beneficencia. . . . .	1.061 44	350 »	1.411 44
7 Ingresos extraordinarios. . . . .	»	»	»
8 Arbitrios especiales . . . . .	86.623 12	13.625 97	100.249 09
9 Empréstitos . . . . .	»	»	»
10 Enajenaciones . . . . .	»	»	»
11 Resultas . . . . .	73.551 20	33.237 08	106 788 28
12 Movimiento de fondos. . . . .	»	»	»
13 Reintegros . . . . .	23 98	1.267 49	1 291 47
Cargo. . . . .	580 984 44	105.315 63	686 300 07
<b>PAGOS.</b>			
1 Administracion provincial . . . . .	78 983 79	9.183 08	88 166 87
2 Servicios generales . . . . .	19 737 57	6 327 83	26 065 40
3 Obras obligatorias . . . . .	34.681 08	4 293 »	38 974 08
4 Cargas . . . . .	66 577 39	31.325 11	97 862 50
5 Instruccion pública . . . . .	64.461 93	13.437 82	77.899 75
6 Beneficencia. . . . .	45.834 36	34 637 74	80.522 10
7 Correccion pública . . . . .	11.345 60	2.745 50	14.091 10
8 Imprevistos . . . . .	14.791 77	7.324 73	22.116 50
9 Nuevos establecimientos. . . . .	»	»	»
10 Carreteras . . . . .	11 223 54	15 899 81	27.123 35
11 Obras diversas . . . . .	6.896 02	152 »	7 048 02
12 Otros gastos. . . . .	13.173 32	12.951 82	26.125 14
13 Resultas . . . . .	130 898 79	25 190 02	156 088 81
14 Movimiento de fondos. . . . .	»	»	»
Data. . . . .	498 565 16	163.518 46	662 083 62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo.  
En Santander á 31 de Diciembre de 1888 —El Depositario, Enrique Piñal.

## CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.  
En Santander á 31 de Diciembre de 1888 —El Contador, Antonio María Coll y Puig —V.º B.º—El Presidente, Manuel García Obregon.

# CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER.

## SEGUNDO TRIMESTRE DE 1888 A 1889.

CUENTA del segundo trimestre del año económico arriba citado de 1888-89, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Direccion general de Administracion local fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pts.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	27.244	69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	397.777	48
Cargo . . . . .	425 022	17
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	383.952	73
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente . . . . .	41.069	44

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1 Propios . . . . .	10.784	98	13 788	07	24 573	05
2 Montes. . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	34.411	74	40.280	39	74 692	13
4 Beneficencia. . . . .	7.656	34	9.006	54	16 662	88
5 Instruccion pública. . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública. . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios. . . . .	1.387	67	357	72	1.745	39
8 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»
10 Recursos á cubrir al déficit. . . . .	327.254	70	320 647	36	647 902	06
11 Reintegros . . . . .	73	»	4.808	64	4 881	64
12 Cuenta de contribuciones. . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion. . . . .	5.319	25	8.888	76	14 208	01
Cargo. . . . .	386.87	68	397.777	48	784.665	16
<b>PAGOS.</b>						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	43 050	71	43 822	66	86 873	37
2 Policía de seguridad. . . . .	23.834	58	25 261	34	49 095	92
3 Policía urbana . . . . .	28.843	03	31.401	61	60 244	64
4 Instruccion pública. . . . .	110	48	46	51	156	99
5 Beneficencia. . . . .	52.210	37	49.185	34	102.395	71
6 Obras públicas. . . . .	40.283	97	36 177	74	76 461	71
7 Correccion pública . . . . .	1.481	20	2 887	»	4 368	20
8 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Cargas. . . . .	156.187	31	163 420	18	319 307	49
10 Obras de nueva construccion. . . . .	2.275	»	10 550	»	12 825	»
11 Imprevistos. . . . .	7 803	30	15 342	05	23 145	35
12 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Resultas. . . . .	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones. . . . .	20	»	32	»	52	»
16 Id. de ensanche de poblacion. . . . .	2 543	04	6.126	30	8.669	34
Data. . . . .	389.642	99	383.952	73	743 595	72

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirá á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
Santander 31 de Diciembre de 1888.—El Depositario, José María Herrero Valdivielso.

## CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.  
Santander 31 de Diciembre de 1888.—El Contador, José María Caamaño.—V.º B.º—El Alcalde, J. Colongues Klimt.

ta  
G  
de  
Sa  
lo  
de  
ña  
m  
co  
pr  
to  
de  
pe  
Ju  
y  
qu  
de  
(Q  
á  
Sa  
tro  
ga  
tit  
el  
ye  
dic  
ba